



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 12 DE 2014.
(03 de Marzo)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE POLICÍA NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO, LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA A CELEBRARSE EL 09 DE MARZO DE 2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1355 de 1970, Decreto 415 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley, las instrucciones, órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modifica el literal b) numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y determina que es función del Alcalde en relación con el orden público "1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el literal b) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina que es función del Alcalde en relación con el orden público: mantener el orden público o su restablecimiento mediante disposiciones tales como ; a) Restringir y vigilar la circulación de personas por vías y lugares públicos, B) Decretar el toque de queda, c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, d) requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley..."

Que el Ministro del Interior expidió el Decreto 415 del 25 de Febrero de 2014 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el periodo de elecciones al Congreso de la República y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 13 ibídem señala que queda prohibida la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día sábado 8 de marzo hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 10 de marzo de 2014.

Que el artículo 14 ibídem indica "las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 adoptaran las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, desde el viernes 7 de marzo hasta el miércoles 12 de marzo de 2014, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas".

e B

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 2 Teléfono 38 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Que le compete y es deber del Alcalde municipal como primera autoridad tomar medidas que conlleven a la conservación del orden público en la jurisdicción del Municipio de conformidad con la constitución y las Leyes.

Que el parágrafo 1º literal b), numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que el Alcalde podrá sancionar con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales las infracciones a las medidas adoptadas y tendientes a garantizar el orden público.

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- LEY SECA: Queda prohibida la venta y el consumo de bebidas embriagantes en la jurisdicción del Municipio de Chía desde las seis (6) de la tarde del día sábado ocho (8) de marzo hasta las seis (6) de la mañana del día lunes 10 de marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHÍBASE el porte de armas contundentes, corto contundentes, corto punzantes, punzantes y similares que puedan causar lesiones a la vida e integridad de las personas desde el día viernes 7 de marzo hasta el día miércoles 12 de marzo de 2014.

ARTICULO TERCERO.- PROHÍBASE el transporte y disposición de escombros en las vías públicas del Municipio de Chía – Cundinamarca, así como el transporte de cilindros de gas y trasteos a partir de las siete (7) de la noche del viernes 7 de marzo hasta las seis de la mañana del lunes 10 de marzo de 2014.

ARTICULO CUARTO.- Quienes infrinjan las prohibiciones previstas en el presente Decreto, se harán acreedores a sanción; correspondientes a multas hasta por dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales serán impuestos por las autoridades competentes. Ello sin perjuicio de las demás sanciones legales del caso, de acuerdo a lo preestablecido por la Ley.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del presente Decreto a la Secretaria de Gobierno Municipal, Comando de Policía de Chía, Personería Municipal, Establecimientos Comerciales de esta Jurisdicción y demás autoridades locales.

ARTICULO SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los tres (03) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014).


GUILVERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: judica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

